



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Informo que la suscrita secretaria me encontraba en incapacidad médica desde el día 7 de junio hasta el día 24 de agosto del 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, en el cual se arrima dictamen pericial dentro del término ordenado.

CAROLINA DIAZ DIAZ
Secretaria

Guachetá, Cundinamarca, septiembre 1 del 2021

PROCESO: PERTUBACION A LA POSESION
RAD: 2020-00078

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado ordena:

Primero: APLAZAR la audiencia programada por este despacho judicial para el 1 de septiembre de 2021.

Segundo: AGREGAR el dictamen allegando por la parte interesada realizado por la perito GLADYS SANTANDER FLOREZ, dentro del término legal ordenado en auto anterior, el cual permanecerá en secretaria hasta la fecha de la audiencia, a tenor del Art. 213 del CGP.

Tercero: CONVOCAR a las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, para tal efecto se señala fecha y hora, el día **28 DE OCTUBRE DEL 2021, A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengan preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegaciones finales y sentencia.

*La presente audiencia se hará de manera presencial en la medida que se pueda evacuar, con previo aviso a las partes o de manera virtual por el aplicativo TEAMS. Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA ESTADO N° 29 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. (despacho) a las 5 P.M. Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jpmmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Informo que la suscrita secretaria me encontraba en incapacidad médica desde el día 7 de junio hasta el día 24 de agosto del 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando de oficio que el termino concedido en auto anterior, se encuentra vencido.

CAROLINA DIAZ DIAZ

Secretaria

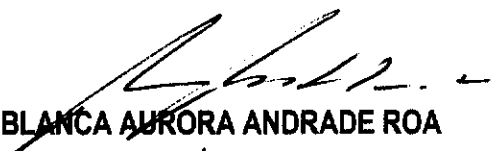
Guachetá, Cundinamarca, septiembre 1 del 2021

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00076

Visto el informe secretarial que antecede, Como quiera que la parte actora, no subsanara la totalidad de las falencias en los términos puestos de presente por este Despacho Judicial, dentro del término concedido, emitidas en auto que antecede, es por lo que este Juzgado, dispone **RECHAZAR** la presente demanda, a tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se ordena devolverla junto con los anexos a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA ESTADO N° 29 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y de la tarde. Secretaria, 
--





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoi.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Informo que la suscrita secretaria me encontraba en incapacidad médica desde el día 7 de junio hasta el día 24 de agosto del 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el presente amparo de pobreza, pendiente para su admisión y tramite.

CAROLINA DIAZ DIAZ
Secretaria

Guachetá, Cundinamarca, septiembre 1 del 2021

SOLICITUD: AMPARO DE POBREZA
RAD: 2021-00084

Atendiendo la solicitud y anexo invocada por la solicitante PAMELA ANDREA ALVAREZ y por encontrarse ajustada a las exigencias del Art. 151 y siguientes del C.G.P., este Juzgado dispone:

1. **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la mencionada señora ALVAREZ, para los efectos pertinentes dentro del presente auto.
2. Designase al(a) Dr.(a) **HÉCTOR MORENO MANRIQUE**, con lugar de notificación: Personería de Ubaté., Cra 7 No. 6-51 Ubaté- Cunda. *Cítese y désele posesión.*, como Apoderado(a) del(a) amparado(a) por pobre, a fin de que la represente en el proceso. *Comuníquesele por el medio más expedito su designación* (art. 154 Inc. 2° del C. G. P.).

El(a) amparado(a) demandado no está obligado(a) a prestar cauciones, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, ni a ser condenado en costas. Sin embargo se le advierte que si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar a su apoderado honorarios como lo prevé el art. 155 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@candoi.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Informo que la suscrita secretaria me encontraba en incapacidad médica desde el día 7 de junio hasta el día 24 de agosto del 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, pendiente para señalar fecha de audiencia.

CAROLINA DIAZ DIAZ

Secretaria

Guachetá, Cundinamarca, septiembre 1 del 2021

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL RADICADO: 2021-00012

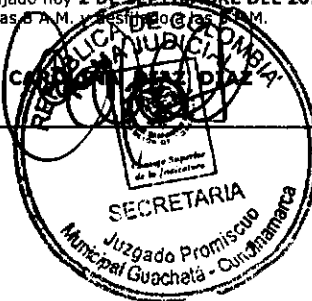
Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial, dispone **SEÑALAR LA HORA DE LAS 10:00 A.M. DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2021**, para que comparezcan de manera presencial al inmueble denominado SAN FRANCISCO, ubicado en la vereda ticha de esta municipalidad los solicitados **ANATOLIO CHACON MORENO, ZAIDA YAMILE PEDRAZA ROJAS Y WILSON ENRIQUE RUBIANO GIL**, para evacuar audiencia de conciliación civil extrajudicial.

Notifíquesele a los solicitados en forma personal, a tenor del Art. 291 del C.G.P. indicando sucintamente el objeto de la conciliación e incluyendo las consecuencias jurídicas de la no comparecencia y alléguese el respectivo cotejo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA ESTADO N° 29 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a la hora de las 6 A.M. a las señoras Gras A.M. Secretaria,





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Informo que la suscrita secretaria me encontraba en incapacidad médica desde el día 7 de junio hasta el día 24 de agosto del 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con sendos memoriales de los apoderados judiciales que contienen excepciones previas y de mérito, reconocimiento de abono a la obligación y explicaciones del incumplimiento del acuerdo de transacción.

CAROLINA DIAZ DIAZ
Secretaria

Guachetá, Cundinamarca, septiembre 1 del 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 2021-00013

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que en auto anterior se dio por notificado al demandado JORGE ARTURO ROJAS PINILLA por conducta concluyente en fecha 31 de mayo del presente año, ante el recurso de reposición contra el mandamiento de pago (excepciones previas) presentado por la apoderada judicial del accionado ROJAS PINILLA, en fecha 8 de junio del presente año, este Juzgado dispone a tenor de los Arts. 318, inciso 3° del Art. 442 y Art. 438 CGP, NO TENER EN CUENTA el recurso impetrado por extemporáneo, así mismo, se ordena NO TENER EN CUENTA las excepciones de mérito presentadas por el demandado, a través de gestora judicial, en fecha 18 de junio del 2021, por extemporáneas.

RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR A LA DRA. MARY PATRICIA CAMACHO, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

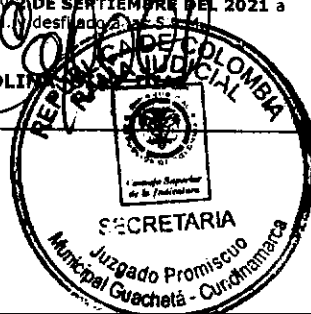
Por último, agréguese al proceso los memoriales allegados por los apoderados de las partes en litigio, relativos a reconocimiento de abono a la obligación aquí ejecutada por valor de \$1.500.000.00 y las razones del incumplimiento de acuerdo de transacción llegado por las partes procesales.

Una vez en firme la presente providencia éntrese al Despacho para lo legalmente pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA ESTADO Nº 29 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a la hora de las 5 A.M. desfilado A. J. S. T. A. Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ
--





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Informo que la suscrita secretaria me encontraba en incapacidad médica desde el día 7 de junio hasta el día 24 de agosto del 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con contestación de curadora dentro del término concedido en auto anterior.

CAROLINA DIAZ DIAZ
Secretaria

Guachetá, Cundinamarca, septiembre 1 del 2021

PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO. 2020-00058

Vencidos como se encuentran los términos para que el curador ad-litem de la parte demandada, contestaran el escrito petitorio, este Juzgado en observancia de lo dispuesto en el Arts. 372 del C.G.P., este Juzgado dispone:

1. AGREGAR al expediente, para los fines legales pertinentes, el escrito signado por la curadora ad litem de los demandados, dentro de la oportunidad legal, mediante el cual se pronuncia sobre los hechos de la demanda, sin proponer excepciones de mérito.

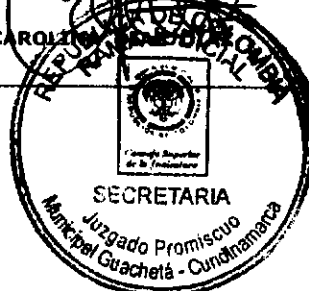
Prosiguiendo el trámite legal, este Juzgado, dispone **CONVOCAR** a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Art. 372 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día **2 DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LA HORA DE LAS 9:00 AM**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio y control de legalidad, y decreto de pruebas.

*La presente audiencia se hará de manera presencial en la medida que se pueda evacuar, con previo aviso a las partes o de manera virtual por el aplicativo TEAMS. Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtual o presencialmente en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibidem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA
ESTADO N° 29
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfilado a las 5 P.M.
Secretaria, CAROLINA DIAZ DIAZ





Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Informo que la suscrita secretaria me encontraba en incapacidad médica desde el día 7 de junio hasta el día 24 de agosto del 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con contestación de la curadora dentro del término concedido en auto anterior.

CAROLINA DIAZ DIAZ
Secretaria

Guachetá, Cundinamarca, septiembre 1 del 2021

PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO. 2020-00061

Vencidos como se encuentran los términos para que el curador ad-litem de la parte demandada, contestaran el escrito petitorio, este Juzgado en observancia de lo dispuesto en el Arts. 372 del C.G.P., este Juzgado dispone:

1. AGREGAR al expediente, para los fines legales pertinentes, el escrito signado por la curadora ad litem de los demandados, dentro de la oportunidad legal, mediante el cual se pronuncia sobre los hechos de la demanda, sin proponer excepciones de mérito.

Prosiguiendo el trámite legal, este Juzgado, dispone **CONVOCAR** a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Art. 372 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día **3 DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LA HORA DE LAS 9:00 AM**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio y control de legalidad, y decreto de pruebas.

*La presente audiencia se hará de manera presencial en la medida que se pueda evacuar, con previo aviso a las partes o de manera virtual por el aplicativo TEAMS. Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan virtual o presencialmente en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibidem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

